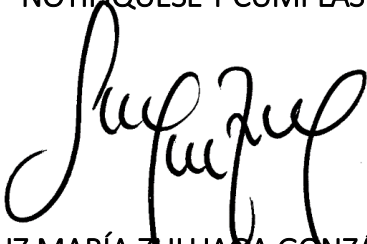


Auto Sustanciación No. 907
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 2017-00568
Demandante: MARISOL ALAPE RUIZ
Demandado: JUAN CARLOS USMA GIRALDO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

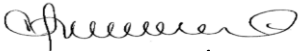
Antes de darle tramite al memorial de la referencia, en donde el señor **JUAN CARLOS USMA GIRALDO** en su calidad de parte demandada, solicita se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación y adjunta una liquidación de crédito, procede el Despacho a correr el respectivo traslado a la parte demandante de conformidad con el numeral 14 del artículo 78 de C.G.P y el artículo 3 de la ley 2213 del año 2022, por el término improrrogable de tres (3) días, que se contabilicen a partir del recibo de la comunicación, para que se pronuncie al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 181 del 30 de noviembre de 2022



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría. La Dorada, Caldas,_____. El día_____ (__) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Firmado Por:
Luz Maria Zuluaga Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b833f764a49618b353da83e6217606825158efc32c4b73c317863239bd7138b**

Documento generado en 29/11/2022 06:46:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>